

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que en decisión que antecede se declaró la terminación de este asunto por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó levantar las medidas de embargo respecto del vehículo FOQ019 y embargo de dineros en Entidades Bancarias.

Verificado el expediente se pudo constatar que también se decretó la medida cautelar de embargo del establecimiento comercial como unidad de explotación económica, denominado CENTRO MEDICO VIP con matrícula mercantil 205825 de fecha 2020-03-04 de la Cámara de Comercio de Manizales, situado en la calle 54 No. 23ª-26 de Manizales, la cual fue inscrita por la Cámara de Comercio de esta Municipalidad (Folio 08 cuaderno medidas).

Manizales 07 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|---|
| AUTO | INTERLOCUTORIO |
| DEMANDANTE: | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| DEMANDADOS: | INSTITUTO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO SAS JULIAN ENRIQUE VANEGAS ELJACH. |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| RADICACIÓN: | 17001-31-03-005-2021-00209-00 |

Teniendo en cuenta la precedente constancia y conforme lo constatado el expediente, ante la terminación de este asunto por pago total de la obligación resulta imperioso ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del establecimiento comercial como unidad de explotación

económica, denominado CENTRO MEDICO VIP con matrícula mercantil 205825 de fecha 2020-03-04 de la Cámara de Comercio de Manizales.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente ejecutoriada esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c0bb164b919860f33508a498f055a0627cab909aaa90b9bf0179df17e6090b**

Documento generado en 14/03/2023 05:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>